

## **Pliego Particular de Condiciones**

### **“Contratación de servicio de alojamiento con servicio de alimentación para realización de la Asamblea Técnico Docente del C.F.E. 2020”**

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 9/2020**

##### **PARTE I**

- Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
- Art.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.6 OFERTA Y COTIZACIÓN
- Art.7 AJUSTE DE PRECIOS

##### **PARTE II**

- Art.8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.11 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.
- Art. 12 DE LA PROPUESTA
- Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art. 14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.
- Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art. 16 GARANTÍAS
- Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art. 18 APERTURA DE LAS OFERTAS
- Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art. 20 MEJORA DE LAS OFERTAS O NEGOCIACIONES CON LOS OFERENTES

##### **PARTE III**

- Art. 21 ADJUDICACIÓN
- Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art. 24 FORMA DE PAGO
- Art. 25 CESIÓN DE CRÉDITO
- Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO
- Art. 27 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art. 28 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
- Art. 29 NORMAS APLICABLES AL LLAMADO
- Art. 30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

**ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES.**

**ANEXO II - FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES.**

**ANEXO III - FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.**

## **Pliego Particular de Condiciones**

### **“Contratación de servicio de alojamiento con servicio de alimentación para realización de la Asamblea Técnico Docente del C.F.E. 2020”**

#### **LICITACIÓN ABREVIADA N° 9/2020**

#### **PARTE I**

##### **Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO.**

**1.1** Contratación de servicio de alojamiento con alimentación y uso de salones de conferencias para la realización de la Asamblea Técnico Docente, para hasta 99 personas a realizarse al sur del Río Negro en los días comprendidos entre el 11 y 18 de setiembre de 2020.

Debido a las circunstancias sanitarias y a los protocolos de seguridad sanitaria, la fecha **podrá** ser modificada mediante aviso previo con la antelación suficiente para reorganizar la Asamblea con la empresa adjudicataria.

##### **1.2** Detalle de los servicios solicitados:

Servicio de alojamiento, colonia o complejo turístico con habitaciones dobles y/o triples, con baño privado. Con pensión completa (desayuno, almuerzo y cena).

Se solicita contar con habitaciones individuales para personas con problemas de salud.

Un salón de conferencias para plenarios con capacidad de 100 personas, 2 espacios para funcionamiento de Comisiones con capacidad de 20 a 25 personas cada uno, y una sala de Secretaría de la Mesa Permanente con capacidad para 8 personas.

##### **Art. 2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

**2.1** Alojamiento con capacidad de hasta 99 personas, a desarrollarse en las siguientes fechas:

1) El ingreso será desde el día 11 de setiembre de 2020 en el horario estimado de arribo a las 17:00 horas y la salida el 18 de setiembre del 2020 a la 17:00 horas. Se alojarán hasta **99** personas, el número exacto de personas será confirmado con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de ingreso al alojamiento. Durante los días de la asamblea algunos delegados podrán ser sustituidos por sus suplentes por lo que las personas alojadas podrán no ser exactamente las mismas durante toda la asamblea.

##### **2.2** Servicio de Alimentación:

La alimentación será en calidad de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena).

- Café o té sin acompañamiento a media mañana.

- Una merienda a disposición sin interrupción de los trabajos (café, té, leche, agua mineral, bocaditos y fruta).

- Los almuerzos y cenas consistirán en: entrada, plato principal, postre y bebida (agua mineral).

- Para el 20% de los asistentes son necesarios regímenes especiales de alimentación, que se comunicará al momento de confirmar cantidad de asistentes a las asambleas. Régimen especial de alimentación (20%) (Celíacos, Diabéticos, Hipertensos, Trastornos Digestivos, Vegetarianos, etc.).

**2.3** Debe contar con un salón de conferencias con capacidad para 100 personas, con amplificación (1 micrófono fijo y 2 inalámbricos) para el número de participantes señalado en 2.1, Wi-Fi disponible con buena señal, mesa amplia con sillas, varios enchufes, dos (2) computadoras y una (1) impresora en red. Además deberá contar con dos (2) salones para funcionamiento de Comisiones, una (1) sala destinada a oficiar de Secretaría de la Mesa Permanente con una capacidad aproximada para ocho (8) personas. Todas las salas deben contar con servicio de Wi-Fi disponible.

#### **Art. 3 PLAZO DE CONTRATACIÓN.**

La vigencia de la contratación será durante el período de duración de la asamblea de acuerdo al Art. 1 del Pliego Particular de Condiciones.

#### **Art. 4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

El C.F.E. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

#### **Art. 5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.**

##### **5.1 Plazos.**

5.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Ordenanza N° 10).

5.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

##### **5.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.**

5.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en la calle Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, primer piso, o por e-mail: [adquisiciones@cfe.edu.uy](mailto:adquisiciones@cfe.edu.uy), en el horario de atención al público de 13:00 a 18:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en la página de web de compras estatales (**[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)**).

5.2.2 En el caso de la **solicitud de prórrogas** deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, o por e-mail: [adquisiciones@cfe.edu.uy](mailto:adquisiciones@cfe.edu.uy), en el horario de atención al público de 13:00 a 18:00 horas, hasta 4 (cuatro) días **hábiles** antes de la apertura de las ofertas.

5.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de Compras Estatales.

### **5.3 Comunicaciones.**

5.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Consejo de Formación en Educación, sito en la calle Río Negro 1039 esq. Carlos Gardel, e-mail: [adquisiciones@cfe.edu.uy](mailto:adquisiciones@cfe.edu.uy).

5.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo de Formación en Educación lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno o Correo Electrónico.

### **Art. 6 OFERTA Y COTIZACIÓN.**

6.1 La oferta se cotizará en pesos uruguayos, el precio deberá ser cotizado por persona por el total de la estadía.

6.2 Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la prestación del servicio objeto del presente Pliego Particular. El oferente deberá cotizar impuestos incluidos, discriminando separadamente impuestos y precio ofertado. En caso de no establecerse en la oferta lo correspondiente a IVA, se entenderá que los precios cotizados lo incluyen.

6.3 Es obligación cotizar la cantidad total requerida. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) al objeto del llamado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar a lugar a la descalificación de la oferta. En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio se le dará valor al primero.

6.4 Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

6.5 Asimismo incluir en la oferta:

6.5.1 Formulario declaraciones del oferente. Anexo III

6.5.2 Características y categoría de las habitaciones.

6.5.2 Características de los salones ofrecidos y sus anexos.

6.5.3 Características del desayuno, almuerzo y cena (pensión completa).

6.5.4 Cantidad de plazas que ofrece para esos períodos.

6.6 La cotización (El monto unitario impuestos incluidos y monto total impuestos incluidos), incluirá el total de lo que el C.F.E. debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

6.7 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente pliego particular de condiciones. Así mismo se establece que no serán válidas las ofertas que presenten otra forma de pago.

6.7 Cláusulas abusivas en las ofertas.

6.7.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

6.7.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

6.7.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

6.7.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo.

6.7.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

6.7.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

6.7.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Consejo.

6.7.2.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

6.8 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

6.9 Los oferentes **deberán obligatoriamente ingresar sus ofertas (económica y técnica completas)**, en el sitio web de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 2 604 53 60, Mesa de ayuda SICE.

**Art. 7 AJUSTE DE PRECIOS.**

No se aceptará fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida. No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

**PARTE II**

**Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES.**

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del T.O.C.A.F. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la A.N.E.P.

Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 11 del presente Pliego.

#### **Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

9.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.

9.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el R.U.P.E. a través de:

9.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

9.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

#### **Art. 10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS.**

Los pliegos se podrán consultar en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), en la web del Consejo de Formación en Educación [www.cfe.edu.uy](http://www.cfe.edu.uy) o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro N° 1039, primer piso, hasta el día de la apertura de las ofertas.

#### **Art. 11 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.**

11.1 Especificaciones establecidas en el Art. 6.5 del presente Pliego.

11.2 Antecedentes satisfactorios en el área que se oferta de los últimos 3 años, con la A.N.E.P., con otros organismos públicos o empresas privadas, en formato adjunto como

#### **Anexo II.**

#### **Art. 12 DE LA PROPUESTA.**

12.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Servicio.

12.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

12.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

#### **Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

13.1 Las ofertas **serán recibidas únicamente en línea**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.8 del presente pliego. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en

**Anexo I** el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

13.2 El formulario de declaración del oferente deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados del sistema.

#### **Art. 14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

14.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

El Consejo de Formación en Educación podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

##### 14.2 Solo se considera información confidencial:

14.2.1 la información relativa a sus clientes.

14.2.2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.

14.2.3 la que comprenda hecho o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

14.2.4 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

14.2.5 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

##### 14.3 En ningún caso se considera información confidencial:

14.3.1 la relativa a los precios.

14.3.2 la descripción de bienes y servicios ofertados.

14.3.3 las condiciones generales de la oferta.

14.4 los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (Art. 30 del Decreto N° 232/2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el Art. 13 de la mencionada ley.

#### **Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones del presente llamado.

15.2 El consejo de formación en Educación se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente de acuerdo al At. 19 del P.PC.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

15.4 El Consejo se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

15.4.1 Por falta de información suficiente.

15.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

## **Art. 16 GARANTÍAS.**

### **16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

16.1.1 No Es obligatoria la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al Art.64 del TOCAF. En caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.

16.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

16.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **16.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado:**

16.2.1 Los adjudicatarios deberán presentar garantía de cumplimiento de contrato por un monto del 5% del valor adjudicado, si el mismo es mayor o igual al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada. Asimismo, el proveedor podrá establecer en su oferta, el derecho a no presentar la garantía. En tal caso, se sancionará el incumplimiento del contrato con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación, de acuerdo al Art. 64 del TOCAF.

En caso de que el proveedor adjudicado opte por su depósito, deberá depositarla dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la orden de compra de la adjudicación del servicio, por parte de la empresa.

16.2.2 Si el adjudicatario, hubiera optado por la constitución de la misma y no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.



16.2.3 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

16.2.4 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

16.3 Lugar de Depósito de las Garantías: Tesorería del CO.DI.CEN., sito en Soriano 1045, Tel.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474.

16.4 Modalidades de presentación de las Garantías:

Las mismas pueden constituirse en:

\*Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.

\*Fianza o aval bancario.

\*Póliza de Seguro de Fianza.

\*Valores públicos.

No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

16.2.6 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

16.5 La devolución de las Garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones.

16.6 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

#### **Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo

de mantenimiento de oferta, por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento del Consejo – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

**Art. 18 APERTURA DE LAS OFERTAS.**

18.1 La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por compras estatales a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación”, incluida en “Datos Generales”, prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

A partir de la fecha y hora establecidas las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo indicado en el Anexo I presenta como proceder en el SICE en este caso.

**18.2 La Apertura electrónica de las ofertas se realizará el día 7 de agosto de 2020 a la hora 14:00.**

**Art.19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.**

19.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio, considerando los siguientes aspectos que serán ponderados:

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN ÍTEM N° 1</b>	<b>PONDERACIÓN (%)</b>
Antecedentes con calificación de satisfactorio documentada en prestaciones de similar naturaleza, <b>en formato según guía de Anexo II, se valuarán hasta 5 antecedentes:</b> Abatimiento de puntaje = $20 \times \frac{\text{n.º de antecedentes a puntuar}}{\text{n.º mayor de antecedentes}}$	20
Precio unitario alojamiento con pensión completa Abatimiento de puntaje = $70 \times \frac{\text{precio oferta más barata}}{\text{precio oferta a puntuar}}$	70
Presentación de Protocolo ante Emergencia Sanitaria: Presenta protocolo: 10 puntos No presenta protocolo: 0 puntos	10

19.2 La información para la evaluación de antecedentes será obtenida de las ofertas, únicamente de las presentadas en formato de acuerdo al **Anexo II**.

**Art. 20 MEJORA DE LAS OFERTAS O NEGOCIACIONES CON LOS OFERENTES.**

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del T.O.-C.A.F., reservándose el Consejo la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

**P A R T E   I I I**

**Art. 21 ADJUDICACIÓN.**

21.1 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio (según Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones), y también de rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego Particular de Condiciones del presente llamado.

21.2 La adjudicación se efectuará por acto administrativo del Consejo de Formación en Educación, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

**Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

22.1 La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la Resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del T.O.C.A.F. En particular se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

22.2 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en R.U.P.E., se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina, en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Tel., o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por la Ordenanza N° 10.

**Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

23.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

23.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

23.3 Si el Consejo de Formación en Educación comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine, sin que el Consejo resulte obligado a resarcirle suma alguna.

**Art. 24 FORMA DE PAGO.**

24.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de presentación de factura. La factura se presentará junto a la conformidad del servicio.

24.2 La Factura se presentará en el Departamento de Adquisiciones, sito en Río Negro 1039, primer piso, de lunes a viernes. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación, detalle de la cantidad de personas alojadas y de los salones ocupados.

24.3 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto no se dará ingreso a la factura respectiva hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

24.4 El Consejo de Formación en Educación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**Art. 25 CESIÓN DE CRÉDITO.**

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

25.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros, ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

25.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 24 del presente pliego.

#### **Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO.**

26.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que el Consejo proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

26.1.1 Apercibimiento.

26.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

26.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

26.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

26.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

26.1.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

26.2 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: servicios no realizados, prestaciones no realizadas a tiempo pactado, prestaciones no realizadas de la forma acordada, etc.

26.3 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.

#### **26.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES.**

En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, el Consejo de Formación en Educación procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas. Luego de reiteradas faltas por incumplimiento, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato.

#### **26.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.**

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento. En este último caso, sin necesidad de intimación previa procederá automáticamente, de pleno derecho, a la rescisión del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover el Consejo de Formación en Educación por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

#### **26.6 MULTAS.**

26.6.1 Por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista, con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

26.6.2 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto 16.2 garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

26.6.3 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con el Consejo de Formación en Educación, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

26.6.4 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

26.6.5 El Consejo en caso de constatar personal no inscripto en el B.P.S. aplicará la misma multa que el Banco de Previsión Social aplique a la administración como responsable.

#### **Art. 27 CAUSALES DE RESCISIÓN.**

27.1 El Consejo podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de concurso del adjudicatario.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

27.1 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **Art. 28 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

#### **Art. 29 NORMAS APLICABLES AL LLAMADO.**

29.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- 29.1.1 Apertura Electrónica: Decreto N° 275/2013 de 3 de septiembre de 2013.
- 29.1.2 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas y reglamentarias vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- 29.1.3 Ley de Acceso a la información pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.718 de 27 de diciembre de 2013.
- 29.1.4 Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.
- 29.1.5 Ley N° 18331 de 11 de agosto de 2008, Protección de datos personales y acción de habeas data.
- 29.1.6 Decreto N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.

29.1.7 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).

29.1.8 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

29.1.9 Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014.

29.1.10 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

29.1.11 Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

29.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

29.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones

**Art. 30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN.**

**Horario de Verano**

Departamento de Adquisiciones  
Lunes a Viernes de 9:00 a 14.00

**Horario de Invierno**

Departamento de Adquisiciones  
Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

## **ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES.**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

**1-** Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.

Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

**2-** Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

**3-** Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

**4-** Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: [capitacioncompras@agesic.gub.uy](mailto:capitacioncompras@agesic.gub.uy)

**5-** Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 por el teléfono 26045360.

Liniers 1324 Piso 4º Montevideo – Uruguay Tel./Fax: (+598) 2901.2929\*  
Email: [contacto@agesic.gub.uy](mailto:contacto@agesic.gub.uy) [www.agesic.gub.uy](http://www.agesic.gub.uy)



**ANEXO II - FORMULARIO DE ACREDITACION DE ANTECEDENTES.**

Montevideo, ..... de ..... de 2020.

Sres.

Presente

La que suscribe ..... ha contratado a la firma .....de acuerdo al siguiente detalle:

1. Objeto de la contratación:
2. Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,)  
.....
3. Fecha de adjudicación del procedimiento.....
4. Monto.....
5. Período de contratación (en caso se servicios) .....
6. Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA ..... NO

CONFORMA.....

OBSERVACIONES:

.....  
.....

7. Nombre y teléfono del referente para ampliar información:

.....  
.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

-----  
-----

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

IMPORTANTE: Debe llenarse un formulario por cada procedimiento y por cada empresa.

**ANEXO III - FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.**

**Licitación Abreviada Nº 9/2020.**

**Razón Social de la Empresa:** \_\_\_\_\_

**Nombre Comercial de la Empresa:** \_\_\_\_\_

**Declara:**

1. Contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente lo impida, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TO-CAF, normas concordantes y complementarias.
2. Disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio y que se encuentra en condiciones de brindarlo.
3. Dar cumplimiento a las normas que rigen la presente contratación y a la normativa referente a las condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**Aclaración de firmas:** \_\_\_\_\_